

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ,D.C..

Carrera 10 No. 14-33, piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001-40-03-045-2021-00318-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Conforme a las previsiones de la parte final del numeral 6 del artículo 26 del C.G. del P., alléguese el **avalúo catastral** correspondiente al año 2021, del inmueble objeto de restitución de tenencia, vale decir, el identificado con el número de matrícula 50C-658919.
2. Alléguese el original del contrato de leasing habitacional No. 121305 o, en su defecto, hágase la manifestación de que trata el artículo 245 del C.G. del P.

En caso de que desee allegarse el original del documento que contiene la aludida convención, el apoderado judicial deberá asistir a las instalaciones del Juzgado en la fecha y a la hora que, oportunamente, le informará el Secretario del mismo.

Notifíquese,



LUIS CAMILO PENA RINCÓN
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.